



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

2249 13 JUL 2018

SECRETARÍA  
GENERAL

Folio 03

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 854-2017**

Arequipa, 25 de octubre del 2017.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria; (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)".

Que, el artículo 208° del Estatuto Universitario, respecto del Personal Docente, establece que: "El personal docente está constituido por docentes Ordinarios, docentes Extraordinarios y docentes Contratados".

Que, el artículo 222° del referido Estatuto Universitario, establece que: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse, luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio."

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 19 de octubre del 2017, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación del Docente Universitario Contratado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IV Títulos, 13 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, y 01 Anexo.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

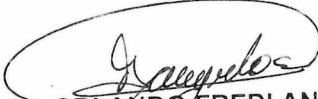
**APROBAR** el Reglamento de Evaluación del Docente Universitario Contratado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IV Títulos, 13 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, y 01 Anexo.

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en Secretaría General de la UNSA.  
11 JUL. 2018  
Arequipa.



2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento de Evaluación del Docente Universitario Contratado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**RECTOR**



C.c.: VR.AC, SDRH, Facultades, Informática y Sistemas, Encargado de Portal de la UNSA y ARCHIVO  
OFAS/gba

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO

## TITULO I

### GENERALIDADES

Art. 1º. El presente reglamento regula la evaluación de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Agustín, con la finalidad de determinar su renovación, al amparo de lo establecido en artículo Nº 222 del estatuto vigente de la UNSA, que indica: "El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio".

Art. 2º. La evaluación docente es un proceso integral que se inicia en el Departamento Académico, con la solicitud del interesado, presentación del expediente, evaluación del mismo en el Departamento Académico. La evaluación incluye la opinión de los alumnos que llevaron el o los cursos a cargo del docente a evaluar, recogidos a través del instrumento técnicamente preparados por el Vice Rectorado Académico.

Art. 3º. El presente Reglamento está orientado a establecer los lineamientos para fines de evaluación de competencia académica y pedagógica para el personal docente en la modalidad de contrato.

Art. 4. Los Profesores contratados son evaluados mediante la calificación de su capacidad docente y méritos. Los profesores que no alcanzaren el puntaje mínimo establecido, no se les renovará su contrato

Art. 5º. El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley Universitaria Nº 30220;
- Estatuto Universidad Nacional de Arequipa;

## TITULO II

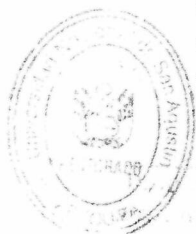
### DE LA EVALUACIÓN

Art. 6º. El Departamento Académico a través de una Comisión Especial, constituida por tres docentes principales, calificará el expediente y emitirán su informe al pleno de la asamblea del Departamento para su aprobación. La evaluación considera los méritos y la capacidad docente en el cumplimiento de sus funciones de: enseñanza, labor académica y administrativa.

Art. 7º. En la evaluación de los méritos se considerarán los siguientes factores:

- a. Formación profesional
- b. Experiencia docente
- c. Actividades administrativas
- d. Desempeño docente
- e. Trabajos de investigación
- f. Felicidades y reconocimientos

Art. 8º. El proceso de evaluación de méritos, se hará mediante el uso de tabla de evaluación (Anexo Nº1), y que forma parte del presente reglamento. Respecto a la calificación del desempeño docente, el informe del departamento estará a cargo del director del departamento, la entrega oportuna de notas de la Dirección de formación Académica y la calificación de los alumnos de la Oficina Universitaria de Informática.



*[Handwritten signature]*

1290

Art. 9º. Para que un docente sea renovado su necesita alcanzar el puntaje mínimo de 33 puntos.

### TITULO III

#### DEL EXPEDIENTE

Art. 10º. El Docente sujeto de evaluación, tiene la obligación de organizar su expediente y lo presentará adjuntando lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano pidiendo su renovación de contrato
- b. Resumen del currículo vitae
- c. Currículo vitae documentado, según el orden de los rubros que figuran en la tabla de calificación que se adjunta y debidamente foliado en números y letras de manera correlativa los cuales se consignarán en el ángulo superior derecho. Los documentos que sustentan los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple legalizada, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.
- d. Con respecto a los Trabajos de Investigaciones ejecutados, adjuntar Resolución de aprobación del proyecto y el informe final. Cuando están en ejecución adjuntar Resolución de aprobación e informe. Cuando la investigación se realiza bajo auspicio de otra universidad o centro de investigación adjuntar el convenio firmado, con nuestra institución.

### TITULO IV

#### DE LA RENOVACION

Art. 11º. Efectuada la evaluación, el Departamento informará a la Facultad y esta al Consejo Universitario, el mismo que aprobará la renovación del contrato.

Art. 12º.- Los docentes contratados que no alcancen el puntaje mínimo, la Facultad informará su no renovación al Vicerrectorado Académico.

Art. 13º. No serán renovados los docentes sancionados por faltas graves muy graves y/o sentencia judicial.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En el caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente se anulará su participación, independientemente de las acciones legales y judiciales, y la imposición de sanciones a qué hubiese lugar.

Segunda.- Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario en base a las normas legales vigentes.



*[Handwritten signature]*

1291

**ANEXO 1**  
**TABLA DE EVALUACIÓN**

<b>1. GRADOS Y TÍTULOS</b>	Max. 14
<b>1.1 TÍTULOS</b>	
a) Título profesional	4
b) Título de segunda especialidad	5
<b>1.2 GRADOS</b>	
a) Maestro o Magister	6
b) Doctor	9
Solo se calificara el mayor grado y titulo	
<b>2. EXPERIENCIA DOCENTE</b>	Max 3
Por año (Máx. 3)	1
<b>3. ADMINISTRACION UNIVERSITARIA</b>	Máx. 3
a) Comisiones Permanentes (con 75 % Asistencia)	01/por cada una
b) Comisiones temporales	0.25/ por cada una
<b>4. DESEMPEÑO DOCENTE</b>	Máx. 40
<b>9.1. Informe del departamento</b>	Máx. 15
a) Asistencia a reuniones del Departamento 75 %	4
b) Presentación oportuna del silabo	6
c) Presentación oportuna del plan de trabajo individual	5
<b>9.2. Informe de la Dirección Formación Académica e Informática</b>	Máx. 25
a) Entrega oportuna de notas	5
b) Evaluación de estudiantes	
Hasta 54 puntos	10
De 55 a 75 puntos	15
De 76 a 100 puntos	20
<b>TOTAL</b>	60
<b>1. PUNTAJE ADICIONAL</b>	
<b>1.1 TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b>	Máx. 6
a) Trabajo de investigación concluida	0,5
b) Trabajo de investigación publicada en una revista de circulación nacional o local	1
c) Trabajo de investigación publicada en una revista indexada	2,5
En los últimos 10 años	
<b>1.2 FELICITACIONES</b> o reconocimientos públicos otorgados por instancias al interior de la Universidad en mérito a su desempeño académico y profesional relevante, por cada caso 1 punto.	Máx. 2
<b>1.3 PENALIZACIONES EN LA PUNTUACION ACUMULADA</b>	
a) Los docentes que hayan cometido faltas y recibido sanciones. Hasta 3 puntos menos por sanción recibida	
<b>TOTAL PUNTAJE FINAL</b> (Puntaje obtenido de ítem 1 al 9 + puntaje ítem 10 – puntaje ítem 11)	

